

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ). POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN**

El objeto del contrato es la explotación del GIMNASIO de propiedad municipal ubicado en la C/ Teresa de Calcuta s/n, de la localidad de Guareña (Badajoz), para la práctica de los servicios deportivos propios de este tipo de instalaciones.

El servicio que se prestará será en el propio de gimnasio, donde se le ofrecerá a la población la realización de entrenamientos y ejercicios guiados o libres, con o sin aparatos, mediante la oferta que se apruebe por el Ayuntamiento, así como todo tipo entrenamientos y de preparación física generales y específicos y de fortalecimiento.

Calificación de contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; siendo el código **CPV 92600000** (Servicios Deportivos).

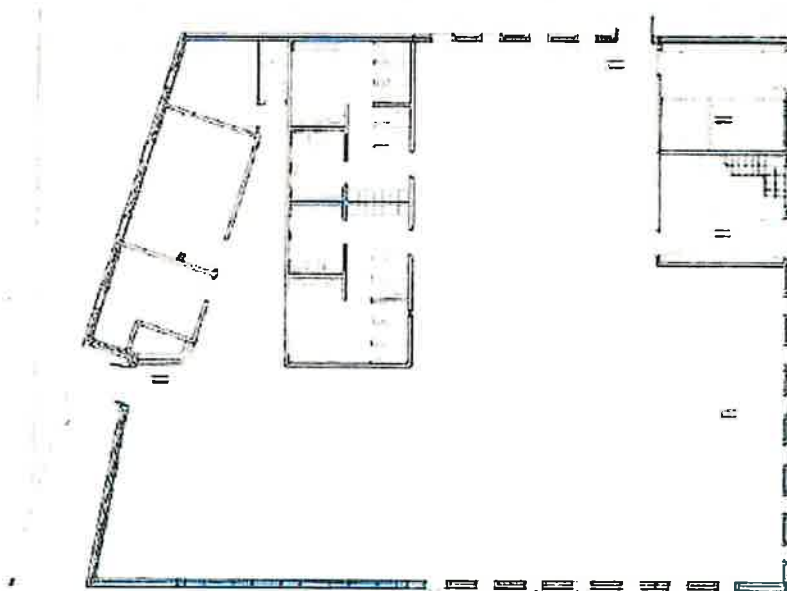
El GIMNASIO MUNICIPAL sito en la C/ Teresa de Calcuta s/n, 06470 Guareña (Badajoz), tiene una superficie construida de 595 m2 que se distribuyen de la forma siguiente:

CUADROS DE SUPERFICIES ÚTILES		
PLANTA BAJA		
EXT	PORCHE	26
B.01	VESTÍBULO ACCESO	38,43
B.02	RECECIÓN/CONTROL	2,38
B.03.	ASOCIACIÓN I	12,57
B.04.	SALA TERAPIA	22,61
B.05	ASOCIACIÓN II	10,95
B.06	PASILLO CLASES	10,56
B.07	CLASES I	81,09
B.08	VESTUARIO 1	30,92
B.09	VESTUARIO 2	30,92
B.10	SALA MÁQUINAS / FITN	216,73
B.11	CLASES II	66,93
B.12	INSTALACIONES I	22,23
B.13	ALMACÉN	19,95
B.14	OFFICE LIMPIEZA	2,73
<b>SUMA PB (m2)</b>		<b>595</b>

Pedro José Gil Martínez (1 de 1)  
CONCEJAL DE FOMENTO DE FESTEJOS, FOMENTO DEL COMERCIO  
Y TURISMO DE GUAREÑA (BADAJOZ)  
Fecha Firma: 16/06/2024  
HASH: b112b163f639a4e7c34f905393679c







Asimismo se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario y maquinaria que se enumera en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo), que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en que es entregado.

Las citadas instalaciones están dotadas de acceso peatonal, y los servicios abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, etc.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del GIMNASIO MUNICIPAL será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 11.

## **CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento



cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://guarena.sedelectronica.es>.

#### **CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en un canon mínimo de 300 € mensuales, (TRESCIENTOS euros mensuales).

El pago del canon por el adjudicatario será mensual y se efectuará entre el día uno y cinco de cada mes, en la forma que determine el Ayuntamiento.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración y sus eventuales prórrogas asciende a la cantidad de 527.363,40 €.

#### **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato se fija en **10 años, (DIEZ AÑOS)**, que se contarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA. HORARIO DEL GIMNASIO.**

1. El horario de apertura de las Instalaciones se determinará por el adjudicatario. No obstante se deberá cumplir el horario establecido en la normativa vigente para este tipo de instalaciones. Además, se establece por el Ayuntamiento de Guareña como obligación del concesionario que la instalación permanezca abierta un mínimo de horas al día: 2 horas al día en horario de mañana y 4 horas al día en horario de tarde.

El Gimnasio podrá permanecer cerrado durante un máximo **de 1 (un) día a la semana**. No se permitirá el cierre del local de negocio, salvo que medie causa justificada y así lo considere el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

La gestión deportiva comprenderá todo lo relativo al desarrollo de actividades deportivas y de ejercicio físico que se organicen en las instalaciones.

Los servicios y actividades deportivas a desarrollar por el adjudicatario de la explotación de este Servicio son los propios de este tipo de instalaciones:

- Gimnasia de mantenimiento.
- Aeróbic, Pilates, yoga...
- Musculación-Fitness.
- Spinning (bicicleta fija).
- Actividades Cardiovasculares.



- Entrenamiento funcional.
- Actividades pérdida de peso.
- Actividades de Baile.
- Actividades pre-coreografiadas.
- Actividades cuerpo-mente.
- Etc...

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, **es el Alcalde-Presidente, o en su caso concejal delegado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y DA 2ª LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con los contratos administrativos suscritos al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa.

Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. **La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
  - a. En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
  - b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - c. La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, por su



inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- d. Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. **Prohibición de contratar.** No podrán licitar a este contrato las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de estas circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real



Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e. Tener deudas vencidas pendientes con este Ayuntamiento.
- f. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- g. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- h. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido **por una declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

**3.1. La solvencia económica y financiera** del empresario. De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará:

- A. Mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (que cubra todos los riesgos de la explotación de este tipo de instalaciones) por importe igual o superior a:
  - Responsabilidad Civil Explotación: mínimo 450.000 €.
  - Continente: mínimo 75.000 €.
  - Contenido: mínimo 300.000 €.
  - Cobertura de robo, rotura de lunas,... (Incluida).



**3.2. La solvencia técnica** de los empresarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **se acreditará del siguiente modo:**

- A. Presentación de las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Siendo obligatoria la titulación académica necesaria para la gestión y explotación de este tipo de instalaciones, **exigiéndose como mínimo la presentación de la correspondiente a un Monitor de Gimnasio (fitness, musculación, etc.),** con una experiencia profesional mínima de VEINTE Y CUATRO (24) MESES.
- B. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos:
- La acreditación de la experiencia y profesionalidad del empresario y del responsable de la ejecución del contrato en la explotación de gimnasio con una antigüedad de al menos VEINTE Y CUATRO (24) MESES, en los últimos tres años.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

## **CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

### **9.1. Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una



Cód. Validación: 52JYSZ22LW2CHEL1A9UN3YFH4  
Verificación: https://guarena.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31



unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL** de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

*<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>*

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace Soportes Empresas** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte"** disponible en la **propia Plataforma**.

**EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.**

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:**

- por correo electrónico, a la dirección siguiente: [contratacion@dip-badajoz.es](mailto:contratacion@dip-badajoz.es)

**La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido.**

**Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:**

- por correo electrónico, a la dirección siguiente: [contratacion@dip-badajoz.es](mailto:contratacion@dip-badajoz.es)

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación,





notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- 1.- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- 2.- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- 3.- **Acceso al contenido de la notificación**: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

**Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación** (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

**Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.**

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTISEIS DÍAS NATURALES (26) DIAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación Provincial de Badajoz pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

### **9.3 Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **9.4 Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se ajustarán al contenido del **Sobre Electrónico** que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de**



Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

**El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.**

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprendiva de todos los lotes a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- **CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS"**

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.



En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "*Comentarios*" el porcentaje de IVA aplicable.

**\* Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.**

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "*Otro documento*"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "*obligatorios*" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "*Otro documento*".

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ)**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.



Cód. Validación: 52J5Z22LYW2CHFLA9JN3YFH4  
Verificación: <https://guarena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31



**b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del GIMNASIO MUNICIPAL, por procedimiento abierto tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante indicado en este Pliego, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por:

- **OFERTA ECONÓMICA.**

**CANON MENSUAL a satisfacer al Ayuntamiento:** \_\_\_\_\_ €/Mes.

- **TARIFA DE PRECIOS.** Escala de Tarifas a Ofertar y Establecer:

Precio por día usuarios del Gimnasio: \_\_\_\_\_ €/Hora.  
Precio abono mensual: \_\_\_\_\_ €/B.  
Precio abono 15 días: \_\_\_\_\_ €/ B.

- **AMPLIACIÓN HORARIO DE APERTURA DE LAS INSTALACIONES.**

Nº de horas adicionales ofertadas \_\_\_\_\_ horas.

- **ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL POR PERSONAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS DE DISCAPACIDAD Y/O MINUSVALÍA Y OTROS... pertenecientes a asociaciones socio-sanitarias de la localidad.**

Nº de horas adicionales ofertadas \_\_\_\_\_ horas.  
Valor Económico de la Propuesta \_\_\_\_\_ Euros.

- **EXPERIENCIA.**

Experiencia en la gestión de instalaciones deportivas (gimnasio): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



### 9.5 Justificante de la entrega.

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

### **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige Garantía Provisional.

### **CLAUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- **Criterios cuantificables automáticamente:**

- o **Mejor oferta económica** (Canon al Ayuntamiento), **hasta 5 puntos.**  
Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta económica, canon mensual a satisfacer al Ayuntamiento de Guareña: 1 punto por cada 100 euros de incremento del canon, hasta un máximo de 5 puntos.
- o **Tarifa de Precios:** **hasta 15 puntos.** Precio a cobrar por los licitadores a los usuarios del servicio.  
Se otorgará la mayor puntuación al menor precio a cobrar a los usuarios del servicio, distribuyéndose el resto de puntos inversamente proporcional mediante regla de tres simple y directa.

Escala Tarifaria a Establecer y ofertar:

- Precio Entrada diaria. **Hasta 5 puntos.**
- Precio abono mensual. **Hasta 5 puntos.**
- Precio abono 15 días. **Hasta 5 puntos.**
- o **Mejoras propuestas en la AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA DE LAS INSTALACIONES.** **Hasta 20 Puntos.**



De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente pliego, se establece por el Ayuntamiento de Guareña como obligación del concesionario que la instalación permanezca abierta un mínimo de horas al día: 2 horas al día en horario de mañana y 4 horas al día en horario de tarde.

El Gimnasio podrá permanecer cerrado durante un máximo **de 1 (un) día a la semana.**

Es decir, un horario mínimo de 6 horas al día, 6 días a la semana, con un total de 36 horas mínimas de apertura semanales.

La ampliación de este horario por el licitador se valorará de la forma siguiente:

Se otorgará la mayor puntuación al mayor número de horas de apertura adicionales a las 36 horas mínimas exigidas, el resto de las puntuaciones de los licitadores se puntuará proporcionalmente mediante regla de tres simple y directa.

o **Mejoras propuestas en el acceso gratuito a las instalaciones del Gimnasio Municipal del personal perteneciente a las asociaciones socio-sanitarias del Municipio de Guareña siguientes:**

- **Adiscagua, Afangu, Adigu, AOEX,...**

**Que reúna los requisitos exigidos de discapacidad y/o minusvalía y otros..., atendidos en grupo (por asociación o asociaciones) por personal especializado, de manera que se mejore la atención a los colectivos más necesitados. Hasta 30 puntos.**

Es obligatoria la prestación de servicios por personal especializado a los miembros de las asociaciones que cumplan los requisitos de discapacidad y/o minusvalía y otros... exigidos, durante un **mínimo de 6 horas semanales.**

Se otorgará la mayor puntuación al mayor número de horas de atención adicional ofertada sobre las 6 horas semanales obligatorias, el resto de las puntuaciones de los licitadores se puntuará proporcionalmente mediante regla de tres simple y directa.

Siendo necesaria **la valoración económica de la propuesta.** Nº de horas totales ofertadas y coste de las mismas. A abonar por el Ayuntamiento, previa presentación de la factura correspondiente a las horas totales ofertadas, a compensar mensualmente con cargo al CANON a percibir por el Ayuntamiento del Adjudicatario de la Concesión de Servicios.



- o **Experiencia en la gestión de instalaciones deportivas (gimnasio):** hasta 30 puntos, por cada año de experiencia en la gestión y explotación de gimnasio se otorgará 7,5 punto, hasta un máximo de 30 puntos.

Se acreditará de la firma siguiente: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a. Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.



- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. ADMISIÓN DE VARIANTES.**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, estándose para su apreciación a los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el





supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación, a propuesta de la unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones, solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

Cuando después de efectuar la ponderación de los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofrecidas, se utilizarán los siguientes criterios sociales para resolver esta igualdad, referidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con diversidad funcional o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con diversidad funcional en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



## **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de contratación se constituirá en el plazo máximo de quince días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, por el/la Presidente, un mínimo de tres vocales y el/la Secretario/a. Su composición se publicará en el perfil de contratante.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados.

En el acto de apertura del sobre A, se calificará la documentación administrativa y se evaluará la documentación cuantificable de forma automática.



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días porque el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

Tras la exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y la evaluación y clasificación las ofertas, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En la misma sesión se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Finalmente se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de **la garantía de un 5% del importe de adjudicación.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Los avales deberán reunir en su redacción las siguientes características:

- La Entidad Financiera se hace responsable solidario.
  - Renuncia expresamente al beneficio de excusión y división.
  - El aval se constituye por tiempo indefinido hasta que el Ayuntamiento de Guareña expresamente su cancelación,
  - Se pagará al primer requerimiento del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

#### **22.1. Régimen contable.**

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas (en su caso) y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

#### **22.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### 22.3. Otras obligaciones.

El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a GIMNASIO MUNICIPAL debiendo solicitar y obtener las licencias y permisos que correspondan para el ejercicio de la actividad.

Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

El adjudicatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, siempre que ello no conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

El adjudicatario se compromete al abono de la renta/canon en la forma que se especifica en el presente pliego.



Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del gimnasio municipal, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Será por cuenta del adjudicatario la aportación de la maquinaria, utillaje y material necesario para el buen desarrollo de las actividades, salvo la ya existente en las instalaciones, que deberá inventariarse al inicio de la actividad.

El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias.

Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

Presentación del justificante de suscripción del seguro de explotación de este tipo de instalaciones recogido en la Cláusula Octava, vigente en todo momento durante la ejecución del contrato, incluido prórrogas. Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento y la inspección del funcionamiento del gimnasio municipal, en todo momento.

Mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

El adjudicatario deberá explotar directamente a riesgo y ventura el gimnasio municipal no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directa ni indirectamente la explotación.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del trabajo contratado, especialmente en lo referente a sus proveedores.

El adjudicatario deberá respetar las tarifas por las que se haya comprometido en su oferta con el Ayuntamiento de Guareña. Dicha lista de tarifas deberá exponerse en el establecimiento en un lugar visible.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en este Pliego dará lugar a la resolución del contrato con incautación de la garantía, sin perjuicio del resarcimiento de los datos que se hayan ocasionado al Ayuntamiento.

#### **22.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención,



aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

## 22.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## 22.6. Obligaciones del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz)

El Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) se obliga:

- A poner a disposición del licitador que resultare adjudicatario, el local objeto del contrato, en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.
- Poner a disposición del adjudicatario las acometidas de agua y luz existentes en las instalaciones del edificio y que sean necesarias para la realización del servicio, con contadores individualizados.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente





previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL CONCESIONARIO.**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario **se clasifican en muy graves, graves y leves.**

- a. Tendrán consideración de infracciones **muy graves:**
  - No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
  - La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
  - La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.
  - Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.



- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
  - Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
  - No poner en conocimiento del Ayuntamiento la sustitución del personal que presta el servicio.
  - Reiteración de la tercera infracción grave en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.
- b. Tendrán consideración de infracciones **graves**:
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento.
  - Reiteración de la tercera infracción leve en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.
  - Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio grave de la prestación del Servicio.
- c. Tendrán consideración de infracciones **leves**:
- Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio no grave de la prestación del Servicio.

Las **sanciones** que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- Por la comisión de faltas **muy graves**: multas a partir de 300 euros.
- Por la comisión de **faltas graves**: multas de más de 150 a 300 euros en función de la gravedad de los hechos.
- Por la comisión de **faltas leves**: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 150 euros en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

Las sanciones se impondrán por Alcaldía, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. La resolución por la que se imponga la sanción determinará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo decretarse su importe de las cantidades pendientes de abono o de la garantía depositada.

Cuando la no realización del servicio fuera motivada por causas de fuerza mayor, enfermedad, etc. y siempre que así se justifique documentalmente, no será de aplicación la sanción. El adjudicatario garantizará, en todo caso, la continuidad de la prestación del servicio a partir del



segundo día consecutivo de ausencia por los medios que estime pertinentes y siempre en los términos establecidos en el contrato.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, cuya reclamación se tramitará de la misma forma.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

##### **1. Penalidades**

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

##### **2. Multas Coercitivas**

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 €.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.



### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA. REVERSIÓN.**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



### **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. TARIFAS.**

Se prestarán al público los servicios propios de GIMNASIO MUNICIPAL, con arreglo a la categoría correspondiente. Los precios serán establecidos de manera libre por el adjudicatario atendiendo a los precios normales en establecimientos similares y, obligatoriamente los establecidos en su oferta, que forman parte de los criterios de adjudicación del contrato.

Cualquier variación motivada y justificada de precios deberá comunicada y aprobada por el Ayuntamiento de Guareña.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Cód. Validación: 52JYSZ21YW2CHF1A9UN3YFH  
Verificación: <https://guareña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



### ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación



de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**a) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de Servicios de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Guareña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Fdo.



